



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Secretaría. 09/09/2022. Al Despacho del señor juez proceso ejecutivo. rad. 2018-00049-00. Informándole que, la parte demandante, solicita retiro de demanda. Se deja constancia que desde el día 14 de junio de 2022, los expedientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Algarrobo, se encontraban en poder de SIAR, contratista de la Rama Judicial, encargado de la digitalización de los expedientes; los mismos fueron devueltos el día 02 de agosto del corriente; hasta la fecha la suscrita secretaria, se encontraba verificando que lo aportado digitalmente correspondiera con los expedientes físicos. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN.
Secretaria

Algarrobo, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA - COOPEH
DEMANDADO	ARNULFO CASTRO ALCAZAR
RADICADO	47 030 40 89 001 2018 00049 00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda, presentado por la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIÉRREZ.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 26 de noviembre de 2020, esta Judicatura resolvió negar la solicitud de revocatoria de poder al abogado JORGE MAYA BAHAMÓN, y otorgamiento de poder a la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, con ocasión a que quien figuraba como representante legal de COOPEHOGAR LTDA, FRANCISCO ALBERTO PAEZ VENCE, no aparecía como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la parte demandante.

Así las cosas, este Despacho se abstendrá de acceder a la solicitud de retiro de la demanda, debido a que la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIÉRREZ, no ha sido reconocida como apoderada judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA - COOPEH, en el presente proceso.

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada GREIS KELLYS VERGARA GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS CARLOS CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 032**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria